



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

En la ciudad de Granada a 21 de mayo de mil novecientos noventa y seis .-

### COMPAR ECEN

De una parte y en representación del Ayuntamiento de Granada, el Excmo. Sr. D. José Gabriel Díaz Berbel, Alcalde Presidente de dicha Corporación, expresamente autorizado para la formalización de este contrato de concesión de gestión de servicio público, por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 1.996, según resulta de copia de certificación expedida al efecto que se une a este contrato.

De otra parte D. Jean Charles Decaux, con tarjeta de residente comunitario núm. X-0915199-Y, con domicilio social en c/ Arrastaria, s/n, nave 2, Polígono Industrial Las Mercedes, Ctra. de Barcelona, p. Km. 11'300 (28022 Madrid). que actúa en representación de El Mobiliario Urbano, S.A., según escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre concesión de poder y revocación de otro otorgada ante el Notario de Madrid, D. Joaquín Albí García, núm. de su Protocolo 2.131, de fecha 9 de julio de 1.991.

### MANIFIESTAN

I.- Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre de 1.995, se aprobó convocar el concurso para la concesión del servicio de construcción, instalación, conservación y explotación de soportes de información, marquesinas y mobiliario urbano de interés general, en el término municipal de Granada, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas.



b.41  
Tus

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

II.- Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril de 1.996, de conformidad con dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Compras de 18 de abril de 1.996, se acordó la adjudicación definitiva del Concurso citado en la manifestación I, a favor de la Empresa **EL MOBILIARIO URBANO, S.A.**, condicionándose la adjudicación a la aceptación por el adjudicatario de todas las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el Concurso, además de las mejoras por el mismo ofertadas, debiendo recogerse, unas y otras en el contrato que al efecto se firme, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artº 85, de la Ley 13/1.995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente contrato de Concesión de Gestión de Servicio Público, con arreglo a la siguientes :

### E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Excmo. Sr. Alcalde, encarga, a la **Empresa El Mobiliario Urbano, S.A.**, en adelante concesionario, que acepta realizar la gestión del servicio de construcción, instalación, conservación y explotación de soportes de información, marquesinas y mobiliario urbano de interés general, en el término municipal de Granada, objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- Duración de la concesión.- El plazo de la duración de la concesión es de QUINCE AÑOS, contados a partir del día 21 de mayo de 1.996, en consecuencia la concesión finaliza el día 20 de mayo del año 2.011.



142  
Tus

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

Se exceptúan las marquesinas, cuyo periodo estará comprendido entre la fecha de caducidad (9-12-98) de la concesión actualmente vigente y la finalización de la concesión objeto del concurso.

La concesión podrá ser prorrogada por acuerdo expreso entre las partes; en todo caso se estará a lo previsto en el artº 115.4º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERA.- El concesionario se obliga a la instalación total de los elementos en el plazo de TRES MESES, contados a partir del día de la firma de los emplazamientos.

CUARTA.- El concesionario, ha depositado en las arcas municipales la fianza definitiva de este contrato, que ha sido fijada en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.- ptas.)** según resulta de la carta de pago número de asiento **556** de fecha **21 de mayo de 1.9-96**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato, la cual queda afecta como garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El concesionario, manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artº 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- El concesionario afirma bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la seguridad social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al régimen general, y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará, bajo ningún concepto, responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del citado concesionario de sus obligaciones sociales. Asimismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómico y local.



143  
TM

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

SEPTIMA.- Canon.- El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Granada el siguiente canon:

Cinco mil ( 5.000) ptas./MUPI publicitario/año.  
Veinte mil (20.000) ptas./columna publicitaria/año.  
Diez mil (10.000) ptas./marquesina publicitaria/año.  
Treinta mil (30.000) ptas./quiosco publicitario/año.

El canon anual se revalorizará automáticamente en función de las variaciones que experimente el IPC del año inmediatamente anterior, teniendo carácter acumulativo.

En el concepto de canon se incluyen exclusivamente los precios públicos por ocupación de la vía pública relacionados de manera específica con el objeto de la concesión.

Las cantidades resultantes se abonarán anualmente, el día de la firma del contrato, el primer año y el mismo día y mes en los años sucesivos.

OCTAVA.- Constituyen las instalaciones base de la presente concesión:

- 100 soportes informativos de los cuales:
  - 75 soportes tipo MUPI
  - 25 soportes tipo COLUMNA
- marquesinas: explotación y total mantenimiento de las marquesinas actuales que comenzará a partir de la fecha de caducidad de la actual concesión y ampliación de la red actual mediante 30 marquesinas suplementarias.

Además el concesionario se obliga a las siguientes aportaciones en equipamientos, prestaciones y mejoras:

- 300 Postes de señalización informativa urbana equipados con un total de 1.000 cajones.
- retirada de la señalización existente.
- 8 Postes de señalización dinámica sobre grado de ocupación de aparcamientos



144  
JMB

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

- 150 Postes de señalización monumental y 50 postes de señalización turística.
- 10 Paneles electrónicos de mensaje variable sobre itinerarios recomendados desde los accesos de la circunvalación al centro.
- 4 Columnas de expresión libre.
- 25 Contenedores de pilas incorporados en soportes informativos.
- 8 Aseos públicos automáticos.
- 2 Fuentes de agua integradas en columnas.
- 9 Quioscos de venta al público.
- 50 Papeleras.
- 2 Distribuidores automáticos de mini-planos de la ciudad.
- Realización de 2 tipos de planos de ciudad a colocar en los soportes.
- Organización de un concurso anual de dibujos infantiles para su colocación en los soportes.
- Promoción europea de la ciudad de Granada.

NOVENA.- A todos los efectos legales, formarán parte de este contrato y tendrán valor contractual, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1.995, la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento, el acuerdo de adjudicación de fecha 26 de abril de 1.996, el escrito presentado por D. Jean Charles Decaux, en representación de **El Mobiliario Urbano, S.A.**, de fecha 16 de abril, remitido por FAX y registrado de entrada en el Ayuntamiento al día siguiente con el número 30.243, y registrado el día 25 de abril de 1.996, con el núm. 34.380, el remitido por Correo Certificado, en el que ratifica su plena aceptación de los Pliegos de Condiciones que rigen la licitación, compromiso que fue suscrito en la proposición económica, que figura en el sobre "D" de su oferta.

DECIMA.- Las variantes figuradas en la oferta que sean contrarias a los Pliegos y perjudiciales, por tanto, para el Ayuntamiento, se tendrán por no puestas, prevaleciendo la propuesta económica (sobre "D") que se somete incondicionalmente a los Pliegos de Condiciones reguladores del concurso.



145  
M2

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artº 60 de la Ley 13/95, corresponde al Ayuntamiento de Granada interpretar el contrato, y, en consecuencia, determinar qué variantes han de ser tenidas por no puestas. A modo enunciativo u orientativo y no limitativo, se citan las siguientes:

1.- No será tenido en cuenta lo citado en el sobre "C", punto N), apartado IX.1 Acometidas., página 194, en el que el concesionario solo se compromete a costear las acometidas de los mobiliarios publicitarios, ya que dice textualmente:

**"Las distintas acometidas y conexiones del conjunto de los mobiliarios propuestos con publicidad, se efectuarán desde la red de alumbrado público...; el licitador se compromete, a realizar por sí mismo y a su cargo, las acometidas de dichos mobiliarios con publicidad a la red eléctrica".**

El Pliego de Condiciones Técnicas, punto 5, exige sean costeadas las de todo el mobiliario, y así se acuerda.

2.- Tampoco será tenido en cuenta lo citado en el sobre "C", punto N), apartado IX.2 Consumos., página 194, en el que el concesionario solo asume parte de los consumos eléctricos, ya que dice textualmente:

**"..., los gastos de consumos eléctricos de los mobiliarios, serán costeados por el adjudicatario, que deberá reintegrar el importe de los consumos, en la forma y plazo que el Excmo. Ayuntamiento determine, teniendo en cuenta en la determinación del importe de dicha contribución del concesionario, a los gastos de funcionamiento de los mobiliarios, la parte proporcional de los consumos que corresponden a la publicidad y la que corresponde a utilidad pública para la colectividad".**

Se estará a lo dispuesto en el punto 5, b) del Pliego Técnico, que prevalece.

3.- Igualmente no será tenido en cuenta lo citado en el sobre "C", punto N), apartado V.4, sobre el canon, al decir textualmente



146  
Tub

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

"..., en el concepto de canon ofertado por el adjudicatario, tanto en metálico como en forma de equipamientos y prestaciones de interés público complementarias según lo expuesto en los puntos V.1 y V.2 anteriores, queda incluido cualquier tipo de tasas, precios públicos, tributos o figuras análogas cuyo hecho imponible se relacione de modo específico con los mobiliarios urbanos objeto del presente concurso por el hecho de su instalación o explotación publicitaria, en el dominio público".

Se acuerda, conforme a lo establecido en los Pliegos, que "en el concepto de canon se incluyen exclusivamente los precios públicos por ocupación de la vía pública relacionados de manera específica con el objeto de la concesión".

DECIMO PRIMERA.- El Sr. Concejal Delegado de Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo, que conocido por los Sres. intervinientes, lo encuentran conforme y se ratifican en su contenido.

DECIMO SEGUNDA.- Para cualquier litigio que pudiera derivarse, como consecuencia del contrato que hoy se celebra, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Granada.

DECIMO TERCERA.- Legislación aplicable.- Para la interpretación de este contrato y de las cláusulas del mismo, será de aplicación la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se opongan en lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-



147  
TAR

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECCION DE CONTRATACION

DECIMO CUARTA.- El presente contrato administrativo será elevado a escritura pública, a instancia del concesionario, siendo, en tal caso, todos los gastos originados de cuenta del mismo.

DECIMO QUINTA .- Este contrato se extiende bajo la fe del Secretario General del Ayuntamiento de Granada, en armonía con lo dispuesto por el artículo 113.6º del R.D. Legislativo nº 781/1.986, de 18 de Abril.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel Municipal, por duplicado y a un solo efecto.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA,

Doy Fe,

EL SECRETARIO GENERAL,

